

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo
Ejecutante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ejecutado : Carlos Efren Romero Saldaña
Radicado : 25851-40-89-001-2022-00006-00

Presentada en debida forma la demanda ejecutiva conforme lo establece el C.G.P en su artículo 82, 88, 422, 468 en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio. El Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra de CARLOS EFREN ROMERO SALDAÑA, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.) Por la suma de \$5'000.000, por concepto del capital correspondiente a la obligación N° 725031760090334¹.
- 2.) El valor de \$793.063, por concepto de los intereses remuneratorios, sobre el monto indicado como capital insoluto, liquidado a la tasa efectiva anual equivalente al DTF + 7 puntos, desde el 23 de agosto de 2017 al 23 de febrero de 2018.
- 3.) Por el valor de los intereses moratorios, respecto del valor del capital de la obligación 725031760090334, liquidada a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 24 de febrero de 2018 hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.
- 4.) Por \$100.007 otros conceptos aceptados en el pagaré.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero posea el ejecutado CARLOS EFREN ROMERO SALDAÑA portador de la cédula número 1.070.781.126, en los siguientes establecimientos bancarios: BANCO DE BOGOTA S.A. – BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AV-VILLAS, BANCO POPULAR.

Advirtiendo a la entidad bancaria que deberá tener en cuenta lo estipulado legalmente para embargos de cuentas de ahorro, al radicar la medida sobre los depósitos correspondientes del prenombrado ejecutado. Consignando los valores en la cuenta del Juzgado Promiscuo Municipal número 258512042001. Líbrese oficio por secretaría y remítanse a los correos centraldeembargos@bancoagrario.gov.co.

¹ Pagaré 031766100003727, suscrito el 19 de julio de 2016.

rjudicial@bancodebogota.comco

notificacijudicial@bancolombia.com.co

notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

notificacionesjudiciales@davivienda.com.co

notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

Limitando la medida en \$18`243.000 (artículo 599 del C. G.P.)

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento procesal.

Notifíquese personalmente esta providencia a la parte ejecutada, conforme los artículos 291 y siguientes del C.G.P, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, quien cuenta con un término de traslado de 10 días.

El abogado DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA, actúa como apoderado de la parte ejecutante, según el poder especial otorgado.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Jueza

Firmado Por:

**Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0bb634febc61275d647b10173a9df03acc3d9873dfcd72760b683a3c2728fea

Documento generado en 21/02/2022 02:22:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>